

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El artículo 5 del Decreto 495 de 2019 establece la estructura organizacional de ENTERRITORIO para el desarrollo de las funciones que le son propias, a saber: 1. Junta Directiva 2. Gerencia General. 3. Oficina Asesora Jurídica; 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos 5. Subgerencia de Operaciones 6. Subgerencia de Estructuración Proyectos 7. **Subgerencia Administrativa**. 8. Subgerencia Financiera 9. Órganos de Asesoría y Coordinación.

La **Subgerencia Administrativa**, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

“(...) 10.2. Asesorar al Gerente del Fondo en la formulación de las políticas, planes y programas relacionados con la administración de los recursos físicos e informáticos necesarios para el funcionamiento del Fondo y la ejecución de los programas del mismo.

10.3 Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos, al igual que aquellas que rigen el funcionamiento del Fondo.

(...)

10.11. Las demás que le sean asignadas. (...)”

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, se creó el Grupo de Servicios Administrativos adscrita a la Subgerencia Administrativa, a la cual se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones de conformidad con el artículo 2, numeral 5.1. de la Resolución 276 de 20 de septiembre de 2019:

“ARTICULO 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO – son funciones específicas de los grupos de trabajo, las siguientes: (...) **5. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA (...) 5.1. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (...)**
 (...) 2. Planear, organizar, ejecutar y realizar seguimiento y control a las actividades de ingreso, mantenimiento y toma física de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, **así como la protección que estos requieran.**
 6. Adelantar las gestiones conducentes para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y seguros que afecten los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.
16. Adelantar las gestiones necesarias para establecer y mantener el programa de seguros de la Entidad.(...)”

De conformidad con el procedimiento interno de pólizas de seguro (P-AD-06), es responsabilidad de Servicios Administrativos: “(...) Realizar los trámites necesarios para la contratación del Programa de Seguros de ENTERRITORIO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Manual de Presupuesto y Anexo 1 Reglamento de Presupuesto de la Entidad.”

Así las cosas, el Grupo de Servicios Administrativos en cumplimiento de sus funciones busca proteger los bienes y el patrimonio de la Entidad contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

- El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” **deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país.** Y añadió la norma que “**los representantes legales serán responsables que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios**”.
- De allí que en Colombia, las entidades del orden territorial dentro de sus obligaciones tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales Entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Coherente con lo anterior, el Decreto 403 de 2020, que derogó el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal estableció las conductas sancionables de los servidores públicos en su artículo 81 y a su vez, en sus artículos 83 y 84 estableció las sanciones y los criterios para la imposición de las mismas.

El literal b) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, establece lo siguiente:

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

(...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

A su vez el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece lo siguiente:

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

Artículo. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

- Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado en la Circular Conjunta No. 02 de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

(...) El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(..) Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar (...). (subrayado y negrilla fuera de texto).

- Así mismo, la Ley 734 de 2002¹, en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público:

(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”, en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

- A su vez, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima:

¹ Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

- En este mismo sentido, en la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó:

“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

En razón a lo anterior, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

- Por otra parte, es importante mencionar que en virtud del Pacto Colectivo suscrito entre FONADE (Hoy ENTERRITORIO) y sus trabajadores oficiales el 19 de diciembre 2007, y que actualmente continua vigente, se estableció en su Clausula Décima, la adquisición por parte de ENTERRITORIO de una póliza de vida grupo, como un beneficio adicional para sus trabajadores, del cual se deriva la obligación en mantenerla vigente.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que ENTERRITORIO como empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, tiene el deber de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. En consecuencia, teniendo en cuenta que los bienes e intereses patrimoniales de ENTERRITORIO se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de ésta, surge la obligación de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

Para el asesoramiento e intermediación en materia de seguros, ENTERRITORIO tiene vigente el Contrato No. 20141177 suscrito el 11 julio de 2014 con AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, cuyo objeto es “(...) Prestar sus servicios como corredor de seguros con la asesoría integral en el manejo del programa de seguros FONADE, lo cual incluye manejo de siniestros y actualizaciones de bienes, intereses y valores asegurados y todos los conexos a la administración de los seguros por él intermediados (...)”, y cuyo plazo de terminación actual es el 20 de junio 2023.

Por otra parte, los contratos y riesgos asegurados que actualmente tiene la Entidad son los siguientes:

1. Contrato suscrito con **UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA-SEGUROS DEL ESTADO-ENT2022**, a través del cual se adquirieron las siguientes pólizas:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

POLIZA	No. POLIZA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	99400000098	20/03/2022	19/04/2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	994000000157	20/03/2022	19/04/2023
PÓLIZA MANEJO GLOBAL	994000000133	20/03/2022	19/04/2023
PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS – IRF	994000000096	20/03/2022	19/04/2023
POLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	994000000006	20/03/2022	19/04/2023

- Contrato con **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a través del cual se adquirió la Póliza Vida No. 2000220686, con una vigencia desde 21/05/2022 hasta el 20/06/2023.
- Contrato suscrito con **LA PREVISORA.**, a través del cual se adquirió la Póliza responsabilidad civil profesional por pérdida de datos - CYBER No. 1008873, con vigencia desde 21/03/2022 hasta el 20/04/2023

Así las cosas, el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones a través de los siguientes códigos:

Grupos	Pólizas	PAA
Grupo No.1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	614
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales	
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	
Grupo No.2	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios	615
Grupo No.3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge	616

1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTERRITORIO), con el fin de cumplir las políticas de administración de riesgos, así como proteger los bienes y patrimonio que posee de cualquier eventualidad o hecho que en caso de ocurrencia afecte el valor de los mismos, así como también proteger la vida de los funcionarios, requiere trasladar a una o varias compañías aseguradoras la responsabilidad de la reposición e indemnización del valor de los bienes e intereses patrimoniales que se llegaren a afectar, evitando así que se asuma la totalidad de los costos.

Debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Entidad para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Es así como el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por cuenta de ENTERRITORIO las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

En este orden de ideas, dando cumplimiento al procedimiento de pólizas de seguro (P-AD-06), la Subgerencia Administrativa previamente consultado con la Gerencia General de la Entidad, informó que se acoge a las recomendaciones realizadas por el corredor de seguros, en cuanto a adquirir y mantener las pólizas que conforman el programa de seguros actual de la Entidad.

En consecuencia, en atención a la terminación de la vigencia de las pólizas actuales, se hace necesario celebrar los contratos de seguros para la protección de los riesgos a los que se vea expuesta la entidad, así como también se requiere amparar la vida de los funcionarios vinculados a ENTERRITORIO que prestan sus servicios para el desarrollo de su actividad, con excepción de la póliza de “Vehículos” y el “SOAT” que serán contratados a través de los Acuerdos Marcos correspondientes.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar la ***“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES”***

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Las pólizas de seguro a contratar son:

Pólizas	
1.	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
2.	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
3.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
4.	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios
5.	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
6.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
7.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

Para cada una de las pólizas se han definido las **condiciones técnicas mínimas** que deben ser ofertadas,, las cuales están contenidas en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**, documentos que han sido elaborados por el intermediario de seguros de la Entidad, Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias, fueron estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Necesidades de protección mínimas, para lo cual se llevó a cabo un estudio individual en cada uno de los intereses asegurables.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

2. Perspectiva de las aseguradoras frente a las entidades públicas, en donde se han venido realizando presentaciones al sector asegurador, a fin de que conozcan el funcionamiento de ciertas entidades y su implicación en la vida nacional.
3. Siniestralidad registrada en los últimos tres (3) años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles.
4. Revisión de las dificultades que se han venido presentando frente al otorgamiento de ciertas condiciones técnicas, por parte de las aseguradoras que participan en los procesos de selección del sector público, tales como, pero sin estar limitadas a:

- ✓ Límites de cobertura para terrorismo al cien por ciento (100%)
- ✓ Revocación póliza para Actos Malintencionados de Terceros (AMIT) y terrorismo no superior a diez (10) días
- ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por terrorismo
- ✓ Restablecimiento del valor asegurado para las coberturas de responsabilidad civil
- ✓ Gastos adicionales por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado
- ✓ Adecuación de las edificaciones a las normas de sismo resistencia
- ✓ No aplicación de demérito por uso en equipos eléctricos y/o electrónicos y de rotura de maquinaria
- ✓ No aplicación de infraseguro, sin la existencia de avalúos
- ✓ Cláusula de conjuntos sin sublímites
- ✓ Límites altos para pérdidas por hurto y hurto calificado
- ✓ Reparación para vehículos en concesionarios con más de cinco (5) años de antigüedad
- ✓ Cobertura de daño moral al cien por ciento (100%) en responsabilidad civil
- ✓ Cobertura de lucro cesante en responsabilidad civil
- ✓ No otorgamiento de responsabilidad civil por actos terroristas
- ✓ Solicitar como condición obligatoria la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de manejo.
- ✓ No se otorga cobertura, en las pólizas de vida, sin requisitos de asegurabilidad.
- ✓ La cláusula de traslado de bienes no puede incluir la cobertura de transporte
- ✓ No otorgamiento de una cobertura basada en exclusiones taxativas.
- ✓ Límites altos en amparo automático de nuevos bienes.
- ✓ Límites altos en coberturas para equipos de reemplazo temporal.
- ✓ Cláusula de no tasación.
- ✓ Cláusula de adecuación de normas sismo resistencia, porcentajes altos.
- ✓ Monto agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles.
- ✓ Límites altos para pérdidas por contaminación.
- ✓ Límites altos para coberturas de bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- ✓ Porcentajes altos para coberturas de lucro cesante.
- ✓ Aceptación de la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de Manejo Global.
- ✓ Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- ✓ Límites altos en coberturas para gastos de defensa en pólizas de Directores y Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- ✓ Aseguradoras interesadas en participar en los procesos que adelantan las entidades públicas, en donde usualmente no participan, por proceso, más de cinco aseguradoras.
- ✓ Estructura del programa de seguros y los bienes asegurados.
- ✓ Restricciones del mercado asegurador y reasegurador para remitir cobertura en riesgos financieros y en responsabilidad civil.

Por lo expuesto, los riesgos que ENTERRITORIO requiere transferir a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas a través de compañías de seguros legalmente establecidas en el país, deberán cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** que corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una adecuada protección y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denomina **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**.

La estructura de tales condiciones responde no solo a la necesidad de la entidad, sino a las condiciones logradas en procesos anteriores y a condiciones actuales del mercado asegurador y a las políticas de suscripción de las aseguradoras, de allí que es posible que surjan cambios durante el término del proceso de selección.

Adicional a las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, se encuentran las “**cláusulas y/o condiciones complementarias**”, en virtud de las cuales se indican las condiciones y/o cláusulas que serán objeto de evaluación, buscando a través de ellas mejorar o incluir aquellos aspectos que son difíciles de otorgar, motivando a los oferentes mediante un puntaje adecuado, según la necesidad en cada póliza. De no ser otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el aspecto mínimo.

Dado que cada ramo tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO.

1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO, o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; *extended coverage*; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales”**.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

2. Seguro de manejo global entidades estatales

El objeto de esta póliza consiste en amparar a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO, contra posibles riesgos que impliquen un deterioro patrimonial, causados por cualquier apropiación indebida de dineros o títulos valores o bienes por parte de sus empleados, en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Manejo Global Entidades Estatales”**.

3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral o daño a la salud o denominación equivalente dada por el juez, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual”**.

4. Seguro de Vida Grupo funcionarios

El objeto de esta póliza es Amparar en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado bajo el referido seguro, a los funcionarios activos de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Vida Grupo funcionarios”**.

5. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Esta póliza cubre la pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable ENTERRITORIO, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación, crimen por computador y responsabilidad profesional.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros”**.

6. Seguro de Responsabilidad Civil directores y Administradores

El objeto de esta póliza consiste en amparar el patrimonio de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO, el de sus directores, gerentes, miembros de junta directiva y demás administradores de posibles riesgos de responsabilidad civil que se pueda generar a terceros al tomar decisiones o asumir conductas imprudentes, inexpertas, negligentes, así como errores y omisiones en el ejercicio de sus funciones administrativas sin que se vea afectado su patrimonio personal.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

Esta póliza debe cubrir los gastos de defensa con ocasión de las reclamaciones e investigaciones formuladas por terceros, costos judiciales, fianzas, así como la indemnización resultante, de acuerdo con las condiciones particulares establecidas, cláusulas adicionales y condicionado general propuesto en la oferta presentada.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil directores y Administradores”**.

7. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos – Cyber Edge

El objeto de esta póliza consiste en cubrir la responsabilidad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO, por el Uso y Tratamiento de información y la Responsabilidad por la Seguridad de Datos.

El alcance básico de este seguro, es el que se describe en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – CYBER EDGE”**.

2.2.1. DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El proceso de selección se adelantará por grupos de pólizas así:

Grupos	Pólizas
Grupo No.1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil directores y Administradores
Grupo No.2	Póliza de Seguro de Vida Grupo funcionarios
Grupo No.3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

NOTA 1. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales o coaseguros.

NOTA 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales o coaseguros, cada uno de los miembros de los oferentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente oferta.

NOTA 3. Las ofertas presentadas para el Grupo No. 1, deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales para este grupo.

NOTA 4. El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 5. La selección se realizará por Grupos de acuerdo con las ofertas que reciba ENTERRITORIO, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva

2.2.2. VISITA TÉCNICA

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, se podrá realizar a petición del oferente una visita técnica en la fecha dispuesta en el cronograma del proceso.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los oferentes deberán contar con la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para comercializar los ramos objeto de este proceso y las demás autorizaciones que apliquen con ocasión del objeto contractual.

4. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los oferentes dentro de la presentación de su oferta, deberán presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo de la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del oferente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal o Coaseguro.

El oferente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:

- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de las pólizas
- Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.

No obstante, lo anterior y en el evento que se realice un cambio del colaborador para el manejo y administración del programa de seguros de ENTERRITORIO, deberá informarlos oportunamente al Corredor de seguros y/o a ENTERRITORIO.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

5.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS

ENTERRITORIO considerando el tipo de contrato a celebrar (Seguros) en el presente proceso, ha estudiado la estimación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y determinó que no se hace necesario la evaluación, y tipificación de los riesgos previsibles, considerando que se trata de un contrato aleatorio.

Razón por la cual, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y han encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato; y en consecuencia a continuación, se transcriben apartes de la jurisprudencia así:

RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO²

² Sentencia: Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Fecha de Expedición: 14/08/1997 - Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 - Medio de Publicación: Consejo de Estado

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

“(…) Se define este riesgo como aquél que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

“... El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.

- El contrato de seguro es de ejecución sucesiva

Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente, subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro...”

“... CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN EN CONTRATOS SINLAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN Imprudencia en contratos aleatorios

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales,

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que sobreviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO -Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA - Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión

La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

respecto de este tipo de contratos.

Ver el art. 25, Ley 80 de 1993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003...”

Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

“2. LA SALA RESPONDE³:

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - presidente de la Sala” (...)

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

5.2. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a pólizas de seguro, actividad que se encuentra reglada en el Código de Comercio y estrictamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio, en el que se establece que la póliza de seguro presta mérito ejecutivo, no se encuentra procedente el requerimiento de garantías para esta contratación.

De conformidad con la anterior disposición, la Entidad no exigirá al oferente seleccionado, la constitución de garantías para la etapa contractual, considerando adicionalmente lo siguiente:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica: **Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo**. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro**, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

No obstante, para el presente proceso de selección se solicitará la garantía de seriedad de la oferta a presentar por parte de las compañías de seguros participantes, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos de pólizas al cual (les) presente oferta, en los siguientes términos:

5.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del grupo para el cual presenta oferta y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,

³ Sentencia: Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Fecha de Expedición: 14/08/1997 - Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 - Medio de Publicación: Consejo de Estado

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo o certificación de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, sin embargo, a consideración de ENTERRITORIO se podrá optar por una MAYOR VIGENCIA hasta agotar el presupuesto, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado.

Para las pólizas de los grupos 1 y 3, el plazo de ejecución se contará a partir de 00:00 horas del 20 de abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 19 de abril de 2024 o hasta agotar presupuesto.

Para la póliza del grupo 2, el plazo de ejecución se contará a partir de las 00:00 horas del 20 de junio de 2023 hasta las 24:00 horas del 20 de junio de 2024 o hasta agotar presupuesto.

6.1. CONDICIÓN RESOLUTORIA

No aplica.

7. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el literal (i) del numeral 50 del Capítulo VIII “Contratos objeto de liquidación” del Manual de Contratación ENTERRITORIO (M-PR-01, versión 01), el contrato que se celebre requiere liquidación por ser de tracto sucesivo.

Una vez terminado el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes, ENTERRITORIO y el Contratista procederán con su liquidación bilateral mediante la suscripción de la respectiva acta.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ENTerritorio cuenta con la disponibilidad para el presente proceso de selección así:

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

No.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RUBRO	Centro de Costo
1	SEGUROS VIGENCIA ACTUAL - POLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	2-1-1-06-01-1	4300
2	SEGUROS VIGENCIA ACTUAL - SEGUROS DANOS MATERIALES COMBINADOS	2-1-1-06-01-1	4300
3	SEGUROS VIGENCIA ACTUAL - SEGUROS MANEJO	2-1-1-06-01-1	4300
4	SEGUROS VIGENCIA ACTUAL - SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2-1-1-06-01-1	4300
5	SEGUROS VIGENCIA ACTUAL - SEGUROS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	2-1-1-06-01-1	4300
6	SEGUROS VIGENCIA ACTUAL - SEGUROS VIDA COLECTIVA	2-1-1-06-01-1	4300
7	SEGUROS VIGENCIA ACTUAL - SEGUROS CIBERSEGURIDAD	2-1-1-06-01-1	4300

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C., y a nivel nacional donde la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO realice sus operaciones.

10. FORMA DE PAGO

ENTERRITORIO pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas y/o anexos, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas emitidas por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Entidad, y presentación de la factura electrónica, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades proceso, con el lleno de los requisitos legales exigidos por ENTERRITORIO y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

De conformidad con el Artículo 1066 del Código de Comercio – modificado por el artículo 81 de la Ley 45 de 1990, “El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella”.

10.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@ENTERRITORIO.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTERRITORIO para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
 - b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

- c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del supervisor** o interventor.
 - d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 - e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 - f) En el evento en que el supervisor o interventor rechaza la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados. **Nota:** *“Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.”*
 5. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
 6. ENTERRITORIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

El pago al que se obliga ENTERRITORIO en virtud del contrato que se suscriba, estará subordinado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente, y a la disponibilidad de recursos.

Para los casos de consorcios y uniones temporales, las cuentas de cobro las expedirá la compañía líder del consorcio y/o Unión Temporal firmada por el representante legal, la cual deberá expedir un documento que acredite la compañía líder.

Nota 1: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. ENTERRITORIO sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

10.1.1. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago de los contratos de seguro es por PRECIO GLOBAL FIJO POR PÓLIZA, sin fórmula de reajuste para el contrato inicial, no obstante, en caso de realizar adiciones o prórrogas se podrá realizar ajuste al valor de la prima del seguro, en el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al sesenta (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el sesenta (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado. En caso de que la siniestralidad por póliza sea inferior al sesenta (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado se deberá realizar la adición o prórroga bajo las mismas condiciones inicialmente contratadas.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

En consecuencia y para efectos de determinar el valor total del contrato a la aseguradora seleccionada para el Grupo No 1, se tomará como tal la sumatoria de las primas de cada una de las pólizas que conforman este grupo, incluido IVA. Se aclara que el pago se realizará por póliza de acuerdo con la prima total indicada en la póliza expedida.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de las primas de seguro incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
- b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
- c) Constituir las garantías pactadas en el contrato, si hay lugar a ellas, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta ENTERRITORIO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
- g) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
- h) El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el ENTERRITORIO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del ENTERRITORIO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
- i) Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el ENTERRITORIO.
- j) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- k) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el ASEGURADOR se obliga con ENTERRITORIO a:

- i. Ejecutar el programa de seguros seleccionado, según los documentos del proceso de selección y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- ii. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en las reglas de participación y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- iii. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Supervisor o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- iv. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.

Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al sesenta (60%) durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas en caso de ser necesarias, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el sesenta (60%).

Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.

Parágrafo tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas que se lleguen a solicitar, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes, negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.

- v. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su oferta.
- vi. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Supervisor, en los plazos señalados en la oferta.
- vii. Pagar las comisiones estándares del mercado para cada ramo o póliza de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio al Intermediario de Seguros de ENTERRITORIO, actualmente la sociedad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT 860.069.265-2.
- viii. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la oferta presentada por el ASEGURADOR, las cuales comprenden las siguientes:
 - a. Comunicar al Supervisor con cuatro (4) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y la ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.
 - b. Responder a las consultas efectuadas por el supervisor del contrato, la Oficina Jurídica y/o su corredor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
 - c. Desarrollar, mínimo un (1) programa de capacitación presencial o virtual, relativo a los seguros objeto del contrato y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

- d. Realizar Visita técnica de inspección y control de pérdidas. El oferente seleccionado del grupo 1 debe realizar mínimo una (1) inspección, a las instalaciones de ENTERRITORIO, comprometiéndose a entregar al Supervisor una vez se realicen las inspecciones, los correspondientes informes con las recomendaciones de prevención de pérdidas. El oferente debe presentar además el cronograma provisional para la ejecución de las mismas.
- e. Entregar las notas de cobertura al día hábil siguiente a la publicación del acta de selección del proceso.
- f. Expedir las pólizas seleccionadas dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del acta de selección.
- g. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- h. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- i. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Entidad, garantizando información ágil y oportuna.
- j. Presentar informe trimestral de siniestros o cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la Entidad.
- k. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un (1) mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
- l. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- m. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Entidad lo solicite, sin ningún costo alguno.
- n. No solicitar documentos, que no fueron indicados en los pliegos de condiciones y en la propuesta, aún en el caso cuando los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
- o. Cuando lo solicite ENTERRITORIO, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.
- p. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días calendario.
- q. Cumplir con los requerimientos contenidos en el **Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**.
- r. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ARL, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que las adicionen complementen o modifiquen.
- s. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- t. Las demás señaladas en las normas vigentes que regulan la materia.

11.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- c. Pagar oportunamente el valor de las pólizas, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR del contrato y el visto bueno del intermediario de seguros, respecto del cumplimiento a cabalidad de la constitución de los contratos de seguros acorde con los términos y condiciones, la oferta presentada por el contratista y demás documentos que conforman el proceso.
- d. Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.
- e. Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL COMPONENTE 1. DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD	CÓDIGO:	F-PR-26
		VERSIÓN:	04
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	2022-04-13

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Gerente del Grupo de Servicios Administrativos**, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 del Manual de Supervisión e Interventoría, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO, **con el acompañamiento del Corredor de Seguros de ENTERRITORIO.**

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO
Subgerente Administrativo



PAOLA ANDREA NEIRA DUARTE
Gerente Grupo Servicios Administrativos

Elaboró: Juan David Gutierrez Rodríguez – Profesional AON Corredor de Seguros *JUAN DAVID GUTIERREZ*
 Revisó: Fernando Ulloa Tachack - Profesional del Grupo de Planeación Contractual *Fernando Ulloa Tachack*
 Revisó: Ronal H. González A.- Contratista – Subgerencia Administrativa *Ronal H. González A.*
 Revisó: Paola L. Gaitan Herrera – Apoyo Jurídico – Grupo de Servicios Administrativos *Paola L. Gaitan Herrera*